

El P<sup>o</sup> sobre las oras de celebracion de los Cavillos.

Proveima Real Provision de R. M. y R. D. L. D. Consejo de Castilla expedida a rincos del proximo Octubre, representada de D. Pedro Carolano de Axieta ou el Excmo de Camana, ganada a instancia de D. D. Salvaon Vinaden Montaron Rexidor, relativa a que esta Ciudad celebre precisamente sus Ayuntamientos a las oras que por muchos años tiene de costumbre, esto es desde la Cruz de Mayo a la de Sep. a las ocho de la mañana y una ora despues en lo restante de laño; firmada dho R. Consejo al Sr. Correx. este Ayuntamiento, Diputado y Excmo del Común que Informen lo que se les ofrezca, y parezca, sobre la pretension que viene inventada en dha Ciudad, que tiene obedecida su Señoria, y mandado retrahiga para su cumplimiento a esta Ciudad; quien habiendola oido la obedecio asi mismo. Acoisa de rito al primer Cavil (dijo) al de Martes quince del con. trayendose los documentos manifestados por el Excmo de D. Salvaon Vinaden

Proposicion del Sr. D. Joaquin Lopez de Retina Rex. Dijo por escrito

una proposicion, relativa a varios particulares, sobre las Comisiones que confiere este Ayuntamiento a sus Capitulares, regalias del Decano, y otro punto q. contiene, lo qual se leyó a la letra; La Ciudad enterada de su con texto, para determinar con todo conocimiento lo conveniente a como se despache citacion general al Cavillo el Martes quince del q. viene, trayendose los Docum<sup>tos</sup>